



JIN-28-CMPH-036/08

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a uno de diciembre de dos mil ocho.

Visto y recibido de la Secretaría General de este Tribunal los oficios TEEH-SG-1204/08 y TEEH-SG-1236/08 de fecha dieciocho y diecinueve de noviembre de dos mil ocho respectivamente, mediante los que acompaña Juicio de Inconformidad interpuesto por IGNACIO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, representante propietario de la Coalición “Más Por Hidalgo” ante el Consejo Municipal Electoral de Huejutla, Hidalgo; y escrito presentado por MARIO NOÉ GORDILLO RODRÍGUEZ, representante suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal Electoral de Huejutla, Hidalgo, como tercero interesado, y con fundamento en los Artículos 24, fracción IV, 93, 94 y 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 109 y 110, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 7, 20, fracción III, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82 y 83, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General de este Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el juicio interpuesto.

CUARTO.- Se abre a instrucción el presente expediente.

QUINTO.- Se tienen por expresados los motivos de impugnación que hace valer el promovente en el cuerpo de su escrito inicial.

SEXTO.- Por admitidas las pruebas consistentes en las documentales públicas, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, debiéndose valorar en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- De igual manera se admite la prueba técnica consistente en un disco compacto que dice contener la Lista Nominal de Electores, mismo que se desahogará en el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene por presentado por Mario Noé Gordillo Rodríguez, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal Electoral de Huejutla, Hidalgo, compareciendo en calidad de tercero interesado.

NOVENO.- Se tienen por expresados los argumentos que hace valer el tercero interesado y por admitidas las pruebas que señala en su escrito de cuenta, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Raúl Arroyo en calidad de Instructor, actuando con Secretario de Acuerdos Alfonso Verduzco Hernández, quien autentica y da fe.